

Convenio 020/ABG/2019.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**" representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, la sociedad mercantil denominada **CASTGRAND INGENIERÍA DE NEGOCIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**", representada por el **Ciudadano. José Octavio Castilla León**, quien en este acto comparece como Representante Legal; a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Convenio 020/ABG/2019.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- I.IV.-** Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **UPT041125D17**.
- I.V.-** Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180.

Segundo. - Declara "LA EMPRESA".

II.I.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, como consta en instrumento notarial número novecientos noventa y seis, volumen octavo, de fecha doce de agosto del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado. Alejandro Moreno Morales, titular de la Notaria Pública número Dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Tlaxcala, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha doce de agosto del año dos mil diecisiete, con número único de documento 20170023979000M2.

II.II.- Tiene como objeto social: Además de ser una organización solidaria en la cual la actividad primordial a la que se va a dedicar la Empresa, es en el ramo inmobiliario, son simultáneamente aportantes y gestores, observa en su funcionamiento las siguientes características:

1. La construcción y Edificación en todas sus modalidades, Diseño de Locales Comerciales y toda clase de bienes inmuebles.
2. La compraventa de maquinaria y equipo de fabricación de materiales así como de materias primas y todo tipo de elementos necesarios para la construcción de todo tipo de bienes inmuebles.

Convenio 020/ABG/2019.

3. Decoración en general de construcciones, de bienes inmuebles.
4. Venta de diseños de construcción de bienes inmuebles.
5. La compra de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
6. La venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
7. Contratar toda clase de prestación de servicios, mediante la administración de personal.
8. Hacer la supervisión de las obras diseñadas y realizadas por la sociedad, así como externas de las cuales se solicite su supervisión, entre otros. 29. adquirir o enajenar por cualquier título legal, marcas, patente, nombres, comerciales, procesos industriales, derechos de autos y cualquier otro título y certificado de propiedad industrial o intelectual.
9. Organizar e impartir toda clase de cursos, talleres, seminarios, simposios, diplomados, congresos, conferencias y exposiciones, mediante una red cibernética.
10. Firmar convenios, acuerdos y contratos con instituciones académicas, de la sociedad civil, empresas, gobiernos nacionales y extranjeros a fin de fomentar e incentivar el estudio, la investigación y la difusión de las materias establecidas en su objeto social.
11. Editar y publicar libros, revistas, cuadernos y folletos físicos o virtuales y todo tipo impresos educativos en las materias indicadas en su objeto social.
12. Desarrollar toda clase de operaciones comerciales con productos nacionales y extranjeros, incluyendo su procesamiento, maquila, elaboración, fabricación y cualquier acto o proceso industrial o comercial que lo modifique; o realizando actividades para la exportación de productos en fresco o industrializados.

II.III. – Que el Ciudadano. José Octavio Castilla León, cuentas con facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de la empresa por ser representante legal, como consta en instrumento notarial número novecientos noventa y seis, volumen octavo, de fecha doce de agosto del año dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado. Alejandro Moreno Morales, titular de la Notaria Publica número Dos de la Demarcación de Zaragoza, de Zacatelco, Tlaxcala, Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 12 de agosto del año dos mil diecisiete, con numero único de documento 20170023979000M2, quien se identifica a satisfacción de la Universidad con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral, con clave de elector [REDACTED], donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Tecantetla número 7 B, Privada la Coyotera, Santa María Ixtulco, con Código Postal, 90105.

II.V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave **CIN1708126Y9.**

Convenio 020/ABG/2019.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- *Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. Consiste en establecer un compromiso entre las partes, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo en beneficio de los firmantes, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta entre personal académico, de “LA UPTX” y personal especializado de “LA EMPRESA”.

Segunda.- Alcance del convenio.

- 1.- Que en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales. 4

Convenio 020/ABG/2019.

- 2.- Colaboración entre profesores investigadores de "LA UPTX" y personal especializado de "LA EMPRESA" para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, el desarrollo tecnológico en prototipos científicos, proyectos y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictamine "LA EMPRESA".
- 3.- Favorecer el intercambio de personal académico de "LA UPTX" y personal productivo de "LA EMPRESA", para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de "LA UPTX", académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de "LA EMPRESA", proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 5.- "LA UPTX" dará facilidades a "LA EMPRESA" para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por "LA UPTX" en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- **Las Partes** previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones en un convenio y/o acuerdo específico que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 7.- "LA EMPRESA" en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a "LA UPTX" en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido "LA UPTX" en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- **Las Partes** acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 9.- **Las partes** acuerdan el desarrollo de intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 10.- "LA UPTX", para el cumplimiento de los trabajos pactados en este convenio designa a la **Maestra. Reyna Xochihua Lozada**, Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica, quien será responsable y encargara de ser el enlace entre las partes, así como del seguimiento, desarrollo y termino de los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Convenio 020/ABG/2019.

Tercera.- Para la ejecución de actividades específicas "**Las partes**" elaboraran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formaran parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cuarta.- Relación laboral. "**Las partes**" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos

Quinta.- Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a "**Las partes**", en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizaran de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Sexta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas,

Convenio 020/ABG/2019.

disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado tanto por "LA UPTX" como por "LA EMPRESA".

Octava.- Vigencia y terminación.- Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Novena.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima primera.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, "La Empresa", acepta que los datos personales y la documentación entregada a "La UPTx", por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo

Convenio 020/ABG/2019.

podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

Décima Tercera.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de **"Las partes"** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **"Las partes"**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas **las partes** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

"POR LA UPTX".

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**"LA EMPRESA".**

Ciudadano. José Octavio Castilla León.
CASTGRAND INGENIERÍA DE NEGOCIOS
S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro Alfredo Jiménez Cuevas.
Coordinador de Gestión Empresarial
CASTGRAND INGENIERÍA DE
NEGOCIOS S.A. de C.V.

Convenio 020/ABG/2019.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y CASTGRAND INGENIERÍA DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.** DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.